



PAS-024/2016

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO, San Salvador, las quince horas y veinticinco minutos del día treinta de abril de dos mil diecinueve.

El presente procedimiento administrativo sancionador se inició de oficio por medio de resolución pronunciada a las diez horas con veintiséis minutos del día cinco de julio de dos mil dieciséis, en contra de **QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante también indicada como "la Aseguradora", procedimiento que se ha llevado a cabo con el propósito de determinar la existencia de responsabilidad administrativa de la Aseguradora, respecto del presunto incumplimiento relacionado en el Memorándum No. SG-465/2015, de fecha dieciséis de octubre de dos mil quince, en el que se informa que mediante reportes del sistema gerencial de seguros con fecha de referencia al mes de febrero de 2015, presentó un déficit de inversiones, supuestos que se detallan a continuación:

I. INCUMPLIMIENTO.

Presunto incumplimiento al inciso 1° del Artículo 34 en relación con el Artículo 53 ambos de la Ley de Sociedades de Seguros; debido a que al cierre del mes de febrero de 2015, la Aseguradora presentó déficit de inversión por US\$158,738.00, CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al 3.01% de la base de inversión; además, para el cierre correspondiente al mes de enero de 2015 la Aseguradora también presentó déficit de inversiones por US\$95,450.00 NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al 1.79% de la base de inversión.

Para que una inversión pueda representar un respaldo a las reservas técnicas o de patrimonio neto mínimo, es decir, para que constituya una inversión computable,

deberá cumplir con los criterios de diversificación de instrumentos y activos elegibles, y de diversificación por emisor y emisión, establecidos en los Artículos 34 y 35 de la Ley de Sociedades de Seguros, debiendo considerarse que los excesos de los límites que establecen los Artículos relacionados no serán aceptados como respaldo ni de las reservas ni del patrimonio neto mínimo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 de la referida ley.

Se verificó que del total contable de inversiones que reflejó la Aseguradora al cierre del mes de febrero de 2015 por un monto de US\$6,068,073.00 SEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, únicamente se consideró como inversiones computables el valor de US\$5,119,020.00 CINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; asimismo, se determinó que la base de inversión utilizada por la aseguradora al cierre del mes de febrero de ese año ascendió a US\$5,227,758.00 CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que corresponde a la sumatoria del saldo de reservas técnicas y de patrimonio neto mínimo, por US\$2,876,115.00 DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y US\$2,401,642.00 DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, respectivamente.

En ese escenario, al comparar la base de inversión computables, se determinó un déficit de inversión de US\$158,738.00 CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente a un 3.01% de la base de inversión, lo cual se explica por excesos de inversión en primas por cobrar de seguros directos y diversificación por emisor y por emisión efectuadas por la Aseguradora, excesos de inversión considerados como inversión no computable de conformidad a lo que dispone el Artículo 36 de la ya citada ley.

Adicionalmente al déficit de inversión verificado al cierre del mes de febrero de 2015, tal aspecto no fue informado oportunamente a esta Superintendencia como hecho